

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
RADIO PLANETARIA S.A. RAPLANETARIA

1 **PLANETARIA S.A. RAPLANETARIA**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
2 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
3 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Explotar, establecer toda clase de sistemas de radiofusión a nivel
4 nacional, para operar tanto en la banda frecuencia modulada como ampliación modulada; también
5 tendrá por objeto la producción de programas de radio de toda naturaleza; 1.a) Servicios de asesoría
6 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
7 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial y
8 extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
9 producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
10 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
11 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
12 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
13 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
14 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
15 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
16 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
17 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus
18 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
19 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
20 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
21 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
22 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
23 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
24 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
25 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
26 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y
27 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
28 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y



1 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
2 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
3 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
4 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
5 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
6 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
7 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
8 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
9 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase
10 de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
11 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
12 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
13 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
14 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
15 sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
16 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra
17 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
18 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de plantas eléctricas,
19 turbinas, motores de combustión interna; 6) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
20 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
21 pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por
22 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
23 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
24 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al
25 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
26 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9)
27 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
28 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales.



1 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
2 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
3 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
4 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
5 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
6 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
7 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
8 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
9 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
10 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
11 para las mismas; 10) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo
12 de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
13 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas
14 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 11) Prestación
15 de servicios portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
16 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
17 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
18 terceros; 13) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
19 aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones
20 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-
21 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,
22 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
23 jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
24 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
25 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
26 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
27 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
28 de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel



1 con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
2 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
3 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
4 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
5 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
6 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
7 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
8 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
9 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
10 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
11 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
12 provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
13 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos
14 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
15 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de
16 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
17 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
18 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
19 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
20 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en
21 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
22 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha,
23 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);
24 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
25 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
26 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
27 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
28 lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante



1 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
2 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
3 recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza
4 y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la
5 asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de
6 radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de
7 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
8 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
9 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
10 suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
11 procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios
12 para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,
13 fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros
14 en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
15 químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento
16 de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras,
17 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales,
18 venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del
19 país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
20 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
21 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
22 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
23 de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
24 animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,
25 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de
26 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación
27 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía,
28 de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas



1 web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
2 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
3 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
4 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
5 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
6 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
7 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
8 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
9 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
10 canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
11 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
12 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
13 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
14 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
15 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
16 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
17 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
18 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
19 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
20 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
21 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videocotex,
22 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
23 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
24 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
25 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
26 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
27 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
28 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los menes y productos;



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

1 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
2 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
3 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
4 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
5 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
6 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
7 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
8 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
10 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
11 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
12 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
13 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
16 ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
18 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
19 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.-
20 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
22 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
23 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
24 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
25 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
26 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
27 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
28 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de diciembre de 2005

No.- 021

Mediante comprobante No.- **0521**

El (la) SR. AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA con cédula de identidad No.- 0905059440.

Consignó en este Banco, un depósito de USD\$800.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de RADIO PLANETARIA S.A. RAPLANETARIA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
MOLINA MARCHAN EDUARDO	USD\$	400.00
DIAZ VELEZ JULIO	USD\$	400.00
TOTAL:		800.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

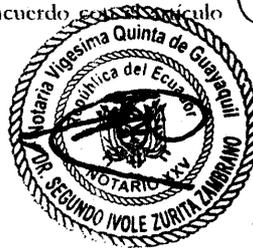
Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



1 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
2 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
3 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
4 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
5 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
7 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
8 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
9 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
11 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
12 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente
13 General y del Vicepresidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se indican en el
14 presentes estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
16 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
17 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
18 Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
21 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
22 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
23 Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
24 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
25 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
26 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
27 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
28 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo



1 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
2 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
4 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
6 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
7 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
8 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
9 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
10 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará
11 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o
12 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
15 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
16 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
17 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
19 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
20 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
21 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
22 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
23 General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario o por
24 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
25 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
26 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
27 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar



1 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
5 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
7 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
8 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
9 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y Vicepresidente
12 Ejecutivo de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
14 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
15 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
16 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
17 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
19 caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los
20 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, i)
21 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos

22 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
23 Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
24 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
25 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
26 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
27 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
28 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones.



[Handwritten signature]

1 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
2 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
4 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir
8 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; k) Vender, y constituir gravámenes, a
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, sin necesidad de
10 autorización de junta general de accionistas;- En los casos de falta, o ausencia DEFINITIVA,
11 del Presidente Ejecutivo, será reemplazados por el Gerente General, por expresa disposición
12 por escrito del Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El VicePresidente Ejecutivo y el Gerente General de
14 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
16 Presidente Ejecutivo de la misma.- El VicePresidente Ejecutivo no ejercerá la representación
17 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
18 Presidente Ejecutivo o Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo
19 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
20 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
21 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
22 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
23 cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
25 siguiente manera el señor **EDUARDO MOLINA MARCHAN** ha suscrito cuatrocientas
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las
27 ha pagado en su totalidad y **JULIO DIAZ VELEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las pagado

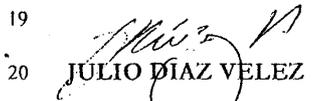


1 en su totalidad. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
2 por el BANCO DE LOS ANDES.-- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado
3 XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas
4 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
5 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
6 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- f) Ilegible.- Abogado
7 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
8 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
9 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
10 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
11 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
12 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14 

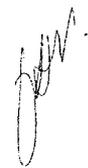


15 EDUARDO MOLINA MARCHANT
16 C.C. 090208398-9
17 C.V. 188-0408

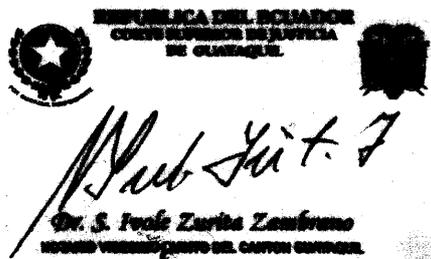
18
19 
20 JULIO DÍAZ VELEZ
21 C.C. 094531076-7
22 C.V. 135-0224



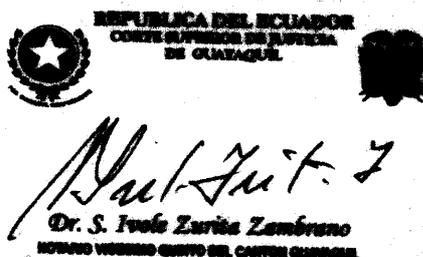
23 REPUBLICA DEL ECUADOR
24 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
25 DE GUAYAQUIL
26 
27 Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
28 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RADIO PLANETARIA S.A. RAPLANETARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO, QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RADIO PLANETARIA S.A. RAPLANETARIA, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-IJ-0008775, APROBADA POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE ESPECIALISTA JURIDICO, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, POR LA CUAL APRUEBA DICHA ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADA ANTE MI NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL, SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha treinta de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008775, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **29 de diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RADIO PLANETARIA S.A. RAPLANETARIA**, de fojas 137.458 a 137.476, Registro Mercantil número 25.551 y anotada el treinta de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 51.689 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 51689
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

P.P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000004228

Guayaquil, 20 MAR. 2006

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO PLANETARIA S.A. RAPLANETARIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO